

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO DOCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI
Santiago de Cali, trece de enero de dos mil veintiuno (2021)

Auto N°:	17
Radicado:	760013110012-2020-00317-00
Proceso:	UNION MARITAL DE HECHO Y SOCIEDAD PATRIMONIAL
Demandante:	CRUZ EMILIA TROCHEZ
Demandados:	LEONARDO TORRES TROCHEZ, JAIRO TORRES TROCHEZ, ALEJANDRO TORRES TROCHEZ, YULIETH TORRES TROCHEZ, JOHANNA TORRES TROCHEZ
Tema y subtemas:	INADMITE DEMANDA

Se INADMITE la presente demanda de DECLARACIÓN DE LA UNION MARITAL DE HECHO y SOCIEDAD PATRIMONIAL, presentada por la señora CRUZ EMILIA TROCEZ, a través de apoderado judicial, en contra de la señora LEONARDO TORRES TROCHEZ, JAIRO TORRES TROCHEZ, ALEJANDRO TORRES TROCHEZ, YULIETH TORRES TROCHEZ, JOHANNA TORRES TROCHEZ, para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsane en lo siguiente:

PRIMERO: Deberá allegar poder indicando a quien se dirige la demanda, tipo de proceso, correo electrónico del apoderado que deberá coincidir con la inscrita en el registro nacional de abogados (Decreto 806 art 5 inciso 2 de 2020).

SEGUNDO: Deberá aportar el registro civil de nacimiento de los compañeros permanentes.

TERCERO: Deberá indicar si alguno de los dos presuntos compañeros permanentes, tenía vigente un vínculo matrimonial con terceras personas y en caso positivo aportar el respectivo documento que así lo acredite.

CUARTO: De conformidad con las disposiciones a las que se refiere el Decreto 806 del 4 de junio de 2020, deberá acreditar el envío de la demanda y sus anexos a la dirección física o electrónica de notificación, de manera simultánea a la presentación de la demanda al señor JAIRO TORRES TROCHEZ.

RADICADO 2020-00317

Se previene a la parte demandante para que el escrito y los documentos que allegue tendientes a la satisfacción de los requisitos exigidos, los remita únicamente a través del correo institucional de este despacho j12fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Asimismo, se reconoce personería al abogado JESUS ALEXANDER FERNANDEZ AGUDELO portadora de la tarjeta profesional 312.228 del Consejo Superior de la Judicatura, para que actúe en representación de la parte demandante conforme y para los fines del poder conferido.

NOTIFIQUESE,

ANDREA ROLDAN NOREÑA
JUEZ

(7)